



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo. –Perturbación a la posesión.

Rad. No. 54 099 40 89 001- 2022-00007-00

Se encuentra al Despacho la demanda de perturbación a la posesión instaurada por ALEJANDRO BECERRA SANGUINO, mediante apoderado, contra ANA PAOLA VEGA MARTÍNEZ, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio y no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022) (fls. 25-27, C-1 exp. digital), esto es, no subsanó la demanda, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de perturbación a la posesión, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA REGINA OMANA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **11 de febrero de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 13.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO